

SECRETARIAL. Palmira, 31-enero-2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para atender la solicitud vista a ítem 45 presentada por la parte demandada, a través de apoderada judicial.

Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Grupo Santa María S.A.
Demandado: Corporación Popular de Palmira en Liquidación
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00105-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A ítem 45 la apoderada de la ejecutada solicita la reducción de embargos prevista en el artículo 600 del C.G.P.. Refiere además que por memorial del 31 de mayo se pronunció ante lo dispuesto en el auto del 30 de abril de 2021 y no se le ha dado contestación.

Al respecto cabe anunciar que se hará el requerimiento que la menciona norma contiene, previo a resolver sobre la solicitud de reducción de embargos toda vez que no se ve que haya sido compartido el memorial correspondiente con su contraparte.

En cuanto atañe a la segunda inquietud se aprecia que el auto a que hace referencia quedó ejecutoriado, por eso no procede atender su nuevo planteamiento con el cual se pretende desvirtuarlo.

De acuerdo a lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **cinco días siguientes a la notificación del presente auto**, se pronuncie sobre la reducción de embargos solicitada por la contraparte.

J. 02 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2017-00105-00
Auto resuelve derecho petición

SEGUNDO: DENEGAR la segunda solicitud planteada en el memorial obrante a ítem 45 de este expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

cri

J. 02 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2017-00105-00
Auto resuelve derecho petición

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921cdfb882f75029c7e63377e82f98975d31f1db97da3d9af478d56049fe4b2a**

Documento generado en 15/02/2022 04:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>